

## I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN: PANORAMA GENERAL

LA IGUALDAD DE LA MUJER DEBE SER UN COMPONENTE CENTRAL DE  
CUALQUIER INTENTO DE RESOLVER LOS PROBLEMAS SOCIALES,  
ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DEL MUNDO.

KOFI ANNAN<sup>1</sup>

En el mundo, el 70 % de las mujeres ha padecido por lo menos una experiencia de violencia física o sexual, y 140 millones de mujeres y niñas han sido sometidas a mutilación genital y sufren sus consecuencias.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas: "Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 5 al 9 de junio de 2000.

<sup>2</sup> Cf. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), "Hechos y cifras: acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Una pandemia que se presenta en diversas formas", ONU Mujeres, [s. f.], disponible en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures> (fecha de consulta: 2 de junio de 2014). Cf. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), "CSW57 – Acabemos con la violencia contra las mujeres. La cuestión", ONU Mujeres, [s. f.], disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw57-stop-violence-against-women> (fecha de consulta: 2 de junio de 2014). Cf. Organización Mundial de la Salud, "Female genital mutilation" [en línea], Nota descriptiva 241, febrero 2012, disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs241> (fecha de consulta: 26 de enero de 2014).

Diana Lara Espinosa

Según determinó la Organización Mundial de la Salud, en 2013 el 35 % de las mujeres en el mundo había sufrido violencia física y/o sexual en sus relaciones de pareja (porcentaje que aumenta a 70 % en algunos estudios nacionales), siendo en esos vínculos en los que se comete el 38 % de los homicidios de mujeres.<sup>3</sup>

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), indica que más de 700 millones de mujeres en el mundo han sido forzadas a casarse siendo niñas<sup>4</sup> (1 de 3, antes de cumplir 15 años);<sup>5</sup> que casi 19 % de las mujeres jóvenes en países en desarrollo quedan embarazadas antes de cumplir 18 años de edad; y que, en 2013, casi 60 % de las nuevas

<sup>3</sup> Cf. Organización Mundial de la Salud, *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*, Italia, World Health Organization, London School of Hygiene and Tropical Medicine, South African Medical Research Council, 2013, p. 2.

<sup>4</sup> El matrimonio forzado de niñas es una forma de discriminación triste e injustamente cotidiana en diversas partes del mundo (lo mismo en las comunidades indígenas de Latinoamérica, que en la cultura mulsulmana, o como forma de trata de personas en Europa), sea por tradiciones vejatorias de la dignidad, por una concepción cultural que no reconoce el derecho de autonomía de las mujeres, por intercambios económicos que las cosifican, por la situación de pobreza, por la idea de que no resulta útil pagar su manutención y educación por no ser consideradas agentes económicamente productivas (precisamente porque no se les permite capacitarse y trabajar), y otras razones claramente indebidas e injustas.

<sup>5</sup> En los países con mayor prevalencia de matrimonio infantil, las niñas sin educación tienen hasta 6 veces más probabilidades de casarse que las que cuentan con educación secundaria. Cf. The World Bank, "Voice and Agency: Empowering Women and Girls for Shared Prosperity", Washington, octubre 10, 2014, disponible en: <http://www.worldbank.org/en/topic/gender/publication/voice-and-agency-empowering-women-and-girls-for-shared-prosperity> (fecha de consulta: 10 de octubre de 2014).

## El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

infecciones por VIH de jóvenes entre 15 y 24 años, ocurrieron en mujeres.<sup>6</sup>

El Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, calculó en 2013 que dos terceras partes de las 875 millones de personas adultas que no sabían leer y escribir, eran mujeres,<sup>7</sup> lo que ocurre porque ven limitado su acceso a la educación por la situación de pobreza a que se enfrentan o por tradiciones culturales.

En lo laboral, las mujeres del mundo ganan entre un 10 % y un 30 % menos que los hombres por realizar el mismo trabajo, lo que refleja la injusta valoración de sus aportes al sector productivo.<sup>8</sup>

Además, la Organización Mundial del Trabajo informa que 83 % de las personas trabajadoras del hogar<sup>9</sup> en el mundo, son mujeres, las cuales se encuentran entre los grupos en situación de vulnerabilidad más afectados, al enfrentar violaciones a derechos laborales y a derechos humanos, que van

<sup>6</sup> Cf. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), “La plataforma de acción de Beijing cumple 20 años”, Campaña #Beijing20, *Empoderando a las mujeres. Empoderando a la humanidad. ¡Imagínalo!* disponible en: [beijing20.unwomen.org](http://beijing20.unwomen.org) (fecha de consulta: 6 de octubre de 2014).

<sup>7</sup> Cf. Centro de Investigación de la Mujer en Alta Dirección, *Estadísticas sobre mujeres y empresarias en México*, México, Universidad Panamericana, 2013, p. 4.

<sup>8</sup> Cf. Michelle Bachelet, Discurso “Cuando la equidad sea un hecho y no un anhelo...”, *Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres* (ONU Mujeres), 27 de junio de 2014, disponible en: <http://beijing20.unwomen.org/es/news-and-events/stories/2014/6/michelle-bachelet> (fecha de consulta: 13 de julio de 2014).

<sup>9</sup> El documento fuente utiliza el término “trabajadoras domésticas”.

Diana Lara Espinosa

desde condiciones de trabajo deplorables y desigualdad salarial, hasta violencia sexual.<sup>10</sup>

En 2013, sólo el 24 % de las personas que ocupaban puestos de alta dirección en el mundo eran mujeres; la proporción de empresas que contaban con una mujer consejera delegada era del 14 %; y sólo 19 % de las personas que integran los consejos de administración en el mundo eran mujeres.<sup>11</sup>

Y, para enero de 2014, en todo el mundo eran mujeres sólo 24 titulares de Jefaturas de Estado o Jefaturas de Gobierno; el 21.8 % de representantes en órganos legislativos;<sup>12</sup> y el 17 % de titulares de Ministerios de Gobierno o Secretarías de Estado<sup>13</sup> (en su mayoría, a cargo de los sectores sociales como la familia y la educación, relegando su posible participación en espacios financieros, de negociación política, salud, seguridad, etcétera).<sup>14</sup>

<sup>10</sup> Cf. Organización Mundial del Trabajo, *Trabajo doméstico. Nota de información 4. Trabajadores domésticos: estimaciones a nivel mundial y regional*, Suiza, Servicio sobre las Condiciones de Trabajo y del Empleo (TRAVAIL), Organización Mundial del Trabajo, 2013, p. 7.

Cf. Organización Mundial del Trabajo, *Trabajo doméstico. Nota de información 6. "Mi familia también me necesita". Protección de la maternidad y medidas de conciliación entre trabajo y vida familiar para las trabajadoras y los trabajadores domésticos*, Suiza, Servicio sobre las Condiciones de Trabajo y del Empleo (TRAVAIL), Organización Mundial del Trabajo, 2013, p. 7.

<sup>11</sup> Cf. Grant Thornton, S.L.P., "Presencia de mujeres en puestos directivos: retroceso en España", en *Grant Thornton International Business Report 2013*, 2013, p. 2.

<sup>12</sup> Más aún, en 38 países las mujeres representan menos del 10 % de personas legisladoras. Cf. Michelle Bachelet, *op. cit.*

<sup>13</sup> Al respecto, Michelle Bachelet, Presidenta de Chile y ex Directora de ONU Mujeres, señaló que: "La subrepresentación de las mujeres en la política no sólo constituye un desafío en términos de justicia, sino que también representa un importante déficit en la calidad de nuestras democracias". *Idem.*

<sup>14</sup> Cf. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), "La plataforma de acción de Beijing cumple 20 años", *op. cit.*

## El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

Vemos que existen muestras claras de desigualdad que dificultan a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos, la salud física y emocional, y el acceso a los espacios de toma de decisiones. A menor o mayor escala, esto se ve reflejado en todo el mundo afectando a millones de mujeres, lo que las sujeta a condiciones indebidas, injustas e injustificadas de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

Sobre la situación específica de **la mujer de México**, conviene anotar:

La forma como la población percibe la violencia contra las mujeres, se ve reflejada en los resultados de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS)*, según los cuales, el 94.8 % de la población piensa que las mujeres mexicanas sufren violencia física,<sup>15</sup> frente a un 4.3 % que considera que no es así.<sup>16</sup>

Además, a nivel nacional, frente a un 78.4 % que sabe que las mujeres no deben ser agredidas físicamente; 5.4 % piensa que “se justifica” golpear a una mujer por infidelidad; 0.8 %, “por desobedecer a su esposo o a sus padres”; 0.8 % “cuando se lo busca, lo provoca o hay un motivo”;

<sup>15</sup> Se aclara que, conforme a la *ENADIS 2010*, el 62.8 % de las personas encuestadas consideran que en México, a las mujeres se les “pega mucho”; 22.6 %, que se les pega “algo”; y, 9.4 %, que se les pega “poco”. No obstante, para esta referencia se agruparon —sumando los porcentajes, sin alterarlos— las respuestas de “mucho”, “algo” y “poco” porque —a criterio de quien escribe— aceptar la existencia de “mucho” o “poca” agresión física contra las mujeres, implicaría una aceptación parcial del derecho a una vida sin violencia o una especie de tolerancia o justificación de la violencia basada en los niveles en que se ejerce.

<sup>16</sup> Cf. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. ENADIS 2010. Resultados generales*, 2a. edición, México, CONAPRED, Secretaría de Gobernación, abril de 2011, p. 28.

Diana Lara Espinosa

0.7 % “cuando comete un error o hace algo mal”; y 7.6 % “no lo sabe” (independiente del 3.2 % que no contestó).<sup>17</sup>

Más allá de la percepción, según estadísticas del Instituto Nacional de la Mujeres, en 2011 el 43.1 % de las mujeres mexicanas fueron humilladas, menospreciadas, encerradas, vigiladas, amenazadas o expulsadas de sus hogares; el 24.5 % recibió reclamos de su pareja por la forma de gastar el dinero, prohibiciones para trabajar o estudiar, o despojo de sus propiedades; al 14 % su pareja la golpeó, amarró, pateó, agredió con un arma, o intentó ahorcar o asfixiar; y al 7.3 % se le obligó a tener relaciones sexuales con sus parejas contra su voluntad, o a realizar actos sexuales no deseados.<sup>18</sup>

Así mismo —según indica el Instituto Nacional de las Mujeres— sólo el 13.6 % de las mujeres que vivieron violencia en una relación recurrieron a una autoridad. De ellas,<sup>19</sup> 32.6 % acudió a una agencia del Ministerio Público a denunciar; 32 %, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (nacional o local); 20 %, a la Policía; 15.4 %, al

<sup>17</sup> Vid. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “¿En qué ocasiones se justifica pegarle a una mujer? Resultado nacional”, en *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. ENADIS 2010. Resultados sobre zonas metropolitanas: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey*, México, CONAPRED, Secretaría de Gobernación, 2011, p. 85.

<sup>18</sup> Cf. Instituto Nacional de las Mujeres, “Estadísticas de violencia contra las mujeres en México”, Sistema de Indicadores de Género, InMujeres, p. 6, disponible en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx> (fecha de consulta: 2 de agosto de 2014).

Cf. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares - ENDIREH*, México, realizada del 3 de octubre al 11 de noviembre de 2011, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/endireh/> (fecha de consulta: 24 de junio de 2014).

<sup>19</sup> Los porcentajes no generan 100 %, pues algunas mujeres acudieron a más de una instancia.

## El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

ayuntamiento municipal o delegación del Distrito Federal; y, 9 %, a un instituto de la mujer.<sup>20</sup>

Es claro que la violencia es vivida como un hecho cotidiano, tan repetido y habitual que se acepta socialmente sin generar sorpresa en las personas agredidas, en las familias o en la comunidad; siendo considerados como “excesivos” sólo los casos que conducen a la muerte de la víctima, sin que los “comunes” (incluso fatales) reciban atención legal, médica o de otro tipo por parte de las autoridades del Estado.<sup>21</sup>

Las estadísticas del Instituto Nacional de las Mujeres también informan que al 14.9 % de las mujeres mayores de 14 años, que han trabajado fuera del hogar en por lo menos alguna ocasión, le solicitaron como requisito de ingreso un certificado de no estar en periodo de gestación, se le despidió por embarazo, no le renovaron el contrato teniendo méritos para ello, o le redujeron injustificadamente el salario. Y, en un periodo de 12 meses, el 20.6 % sufrió un incidente de discriminación laboral derivado de su edad o estado civil, consistente en recibir menor sueldo, prestaciones u oportunidades de ascenso que sus pares varones que realizan el mismo trabajo, disminución de sueldo, no contratación o despido.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Cf. Instituto Nacional de las Mujeres, “Estadísticas de violencia contra las mujeres en México”, *op. cit.*, p. 6.

Cf. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *op. cit.*

<sup>21</sup> Cf. Pilar Alberti Manzanares, “¿Qué es la violencia doméstica para las mujeres indígenas en el medio rural?”, en Teresa Fernández de Juan, coord., *Violencia contra la mujer en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, pp. 28-29.

<sup>22</sup> Cf. Instituto Nacional de las Mujeres, “Estadísticas de violencia contra las mujeres en México”, *op. cit.*, p. 6.

Cf. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *op. cit.*

Diana Lara Espinosa

Hablamos de claras prácticas de discriminación contra la mujer en el trabajo, que repercuten negativamente en sus condiciones laborales. Se trata de salarios desiguales por trabajo igual, fomento y permanencia de roles y estereotipos de género, barreras institucionales para ocupar cargos directivos, falta de programas para conciliar la vida familiar y laboral, entre otras; a las que se suman el hostigamiento sexual y el acoso sexual, que afectan el espacio de trabajo y deterioran la productividad y la salud física y mental de la mujer.<sup>23</sup>

Además, en 2012, el 91.9 % de las mujeres de 14 años de edad o más que formaba parte de la población económicamente activa,<sup>24</sup> combinaba el estudio y/o trabajo con quehaceres domésticos, frente al 54.5 % de varones que lo hacía.<sup>25</sup>

De 2000 a 2011, el 62.6 % de las personas que participaron en el empleo en México fueron hombres y, 37.4 %, mujeres. En 2009, trabajan en la informalidad el 36.4 % de las mujeres y el 35.5 % de los hombres; estando en posición de dar empleo sólo el 3.8 % de las mujeres, frente al 9.9 % de los hombres. En 2011, la población económicamente activa de 14 años de edad o más, se constituyó por el 76.75 % de los hombres y el 41.79 % de las mujeres.<sup>26</sup>

<sup>23</sup> Cf. Rocío García Gaytán, "Presentación", Instituto Nacional de las Mujeres, *Compartiendo las mejores prácticas del Modelo de Equidad de Género*, Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género INMUJERES, diciembre de 2010, p. 5.

<sup>24</sup> 43.5 % de las mujeres de esa edad en México.

<sup>25</sup> Citando resultados de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Cf. Centro de Investigación de la Mujer en Alta Dirección, *Estadísticas sobre mujeres y empresarias en México*, México, Universidad Panamericana, 2013, p. 4.

<sup>26</sup> Cf. María Elena Cardero y Guadalupe Espinosa, "Empleo y empleo informal de hombres y mujeres", ponencia presentada en el *XII Encuentro Internacional de Estadísticas de Género. Empoderamiento, autonomía económica y políticas públicas*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2011, disponible



## El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

En 2012, las mujeres en México representaban sólo el 16 % del sector empresarial, ocupaban menos de un tercio de los puestos gerenciales, y tenían una participación del 10 % en los puestos directivos. Más aún, terminaron la universidad con mejores calificaciones que los hombres, pero antes de los 30 años ganarían 10 % menos que ellos.<sup>27</sup>

Un año antes, las mujeres en México ocuparon 4,454 de las 11,580 regidurías municipales del país (38.46 %); 419 de las 1,563 sindicaturas (26.80 %); y 255 de las 1,140 diputaciones locales (22.36 %). Y en 2012, 2 de las 11 ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (18.18 %); 3 de las 17 secretarías de Estado del Gobierno Federal (17.64 %); 168<sup>28</sup> de las 2,456 presidencias municipales (6.84 %); 184 de las 500 diputaciones federales (36.8 %); y 43 de las 128 senadurías (33.59 %).<sup>29</sup>

Como puede observarse, en pleno siglo XXI la desigualdad por motivos de sexo es un fenómeno palpable y, en todo el mundo, se observan evidencias de que las mujeres se enfrentan a un riesgo mayor de ver sus derechos fundamentales violados, lo que significa que el Derecho otorga a las mujeres una “protección de menor seriedad e intensidad”.<sup>30</sup>

---

en: [http://www.inegi.org.mx/eventos/2011/encuentro\\_genero](http://www.inegi.org.mx/eventos/2011/encuentro_genero) (fecha de consulta: 2 de septiembre de 2014).

<sup>27</sup> Cf. Centro de Investigación de la Mujer en Alta Dirección, *op. cit.*, p. 3.

<sup>28</sup> Una más en 2013.

<sup>29</sup> Cf. Instituto Nacional de las Mujeres, “Toma de decisiones”, en *Indicadores, Sistema de Indicadores de Género, InMujeres*, disponible en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx> (fecha de consulta: 4 de septiembre de 2014).

<sup>30</sup> Cf. Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Fernando Silva García, “Homicidios de mujeres por razón de género. El caso Campo Algodonero”, en Armin von Bogdandy *et al.*, coords., *La justicia constitucional y su internacionalización. ¿Hacia un Ius Constitutionale Commune en América Latina?*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto

Diana Lara Espinosa

Esto no sólo se ve reflejado en los hechos o en la falta de disposición política. También se observa en la propia legislación, que sigue conteniendo normas sobreprotectoras o controladoras contra la mujer, bajo el estereotipo de protección necesaria o de incapacidad para tomar decisiones, lo que hace materialmente imposible que la mujer ejerza plenamente sus derechos a la autonomía, la autodeterminación, la participación y el desarrollo personal y profesional.

Al respecto, el Banco Mundial informa que, a través de un estudio realizado a 143 países en 2013, detectó que 128 Estados<sup>31</sup> tienen al menos una diferencia jurídica que limita las oportunidades económicas de las mujeres,<sup>32</sup> incluyendo las restricciones para obtener propiedades, las licencias de maternidad y paternidad, la igualdad salarial, la obtención de documentos de identidad, la apertura de cuentas bancarias, la obtención de créditos, el acceso a la justicia en caso de violencia familiar o acoso sexual y, en 15 países, el derecho de sus esposos a oponerse a que trabajen o acepten empleos. Cabe anotar que en 28 países se contabilizaron 10 o más distinciones legales entre sexos.<sup>33</sup>

Lo cierto es que, en general, las mujeres se enfrentan a grandes rezagos producto de muchos años de discriminación y, aun cuando han alcanzado conquistas que les permiten

---

Iberoamericano de Derecho Constitucional Max Planck, Institut Für Ausländisches Öffentliches Rechts und Völkerrecht, tomo II, 2010, pp. 259-260.

<sup>31</sup> Equivalente al 89.51 % de los países analizados.

<sup>32</sup> Estas limitaciones afectan todos los ámbitos del desarrollo humano. Por ejemplo, según informó la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Digital (*Broadband Commission for Digital Development*) de la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres en países en vías de desarrollo tienen 23 % menos de posibilidades que los hombres de conectarse a internet.

<sup>33</sup> Cf. Jim Yong Kim (Presidente del Banco Mundial), "Discrimination by Law Carries a High Price", *Washington Post*, 28 de febrero de 2014.

## El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

mostrar su potencial, aún no se encuentran en la situación de igualdad que les corresponde.<sup>34</sup>

Sin embargo, genera esperanza saber que el papel tradicionalmente desempeñado por la mujer en la sociedad mexicana se ha ido modificando en forma drástica durante las últimas décadas, para lo cual influyen diversos factores, como las transformaciones sociales y económicas en el mundo.<sup>35</sup>

A partir de ello, la mujer ha abierto puertas que antes le estaban cerradas, demostrando que tiene plena capacidad para desarrollar todas las actividades que los hombres, con la misma calidad, e idéntico entusiasmo y productividad. No obstante, aún hace falta que se impulse a las mujeres que se encuentran en una situación de desventaja, dadas las costumbres y los pensamientos arraigados, la falta histórica de oportunidades, y la permanencia y el fomento de los estereotipos que las limitan y bloquean, impidiéndoles desarrollarse plenamente en lo privado y en lo público.

Ello reclama con urgencia la modificación del ordenamiento jurídico interno y la emisión de políticas públicas con perspectiva de género, que garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos en situación de igualdad con los hombres, sin distinciones que atenten contra su dignidad y sus derechos a la libertad y la autonomía.

<sup>34</sup> Cf. Instituto Nacional de las Mujeres, *Compartiendo las mejores prácticas del modelo de equidad de género*, Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género INMUJERES, diciembre de 2010, p. 7.

<sup>35</sup> Cf. María Elena Álvarez de Vicencio, "Realidad de la mujer mexicana y propuestas para mejorar su situación", en Diego Valadés y Rodrigo Gutiérrez Rivas, coords., *Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, México, Serie Doctrina Jurídica, núm. 64, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 127-128.

Diana Lara Espinosa

Sirva lo anterior para ilustrar el panorama general a combatir y las metas a alcanzar, cuyo planteamiento jurídico analizaremos a continuación, empezando por una breve anotación sobre la diferencia entre sexo y género que conduce a la conformación e inamovilidad de estereotipos y roles de género, para continuar con el análisis de los conceptos de igualdad (en general) e igualdad entre mujeres y hombres; y, con ello, poder abordar tal principio conforme a la Constitución mexicana y las constituciones de diversos países de Latinoamérica.<sup>36</sup>

Sin más preámbulos, pasemos al estudio que nos ocupa.